GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2011-04

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS PARA ENFRENTAR EMERGENCIAS IMPREVISTAS EN PUERTO RICO

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA), es la entidad gubernamental llamada a establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico, en lo que a la conservación de los recursos naturales respecta. Esto a tenor con el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*, y el Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993.

POR CUANTO: Es nuestra responsabilidad preparar todos aquellos planes de emergencia necesarios para proteger todos los bienes bajo nuestra jurisdicción, administración y manejo; además de minimizar cualquier daño a los mismos como resultado de cualquier evento o fenómeno atmosférico y/o emergencia imprevista.

POR CUANTO: Se hace necesario movilizar todos aquellos recursos disponibles para atender cualquier emergencia que pueda poner en peligro la vida, la salud y la seguridad de la comunidad y; la integridad de los bienes y recursos naturales y materiales del DRNA.

POR TANTO: Yo, Daniel J. Galán Kercadó, Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, del Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993, y en virtud del Artículo 2, Sección 7 del Reglamento Núm. 7783, conocida como *Reglamento de Adquisición de Bienes, Servicios no Profesionales y Subastas Públicas del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*, DECLARO Y AUTORIZO la adquisición de suministros y bienes para enfrentar cualquier emergencia reportada por el paso de cualquier fenómeno atmosférico y/o emergencia imprevista. conforme a esto, ORDENO lo siguiente:

I. SECRETARIO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN

A. Realizará los trámites necesarios para la contratación y adquisición de los suministros, bienes y servicios requeridos para encarar adecuadamente la temporada de huracanes que comienza el 1 de junio de 2011.

B. No más tarde de diez (10) días consecutivos, después de adquirir los bienes o servicios, la Secretaría Auxiliar de Administración rendirá un informe al Secretario, en el cual detalle y justifique las compras efectuadas, su monto y propósito.

PUERTO RICO VERDE

PO Box 366147, San Juan, PR 00936
Tel. 787.999.2200 • Fax. 787.999.2303

II. AL OFICIAL COMPRADOR

A. Emitir las órdenes de compras necesarias para la adquisición de bienes y servicios para atender esta situación conforme a lo dispuesto en el Artículo 12, Sección 7 del Reglamento Núm. 7783, *supra*.

Esta Orden Administrativa de Emergencia tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de mayo de 2011.

Daniel J. Galán Kercadó
Secretario